

**CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PUDAHUEL  
CON  
AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**

**“Mejoramiento de Infraestructura Escuela Melvin Jones:  
Provisión e Instalación Máquinas de Ejercicios”**

En Santiago, a 15 de mayo de 2015, comparecen la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, Rol Único Tributario N° 70.835.200-4, representada para estos efectos por su Secretario General, don Nelson Zarate Hervera, ambos con domicilio en Avenida San Francisco N° 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA. Rut n° 80.335.400-6, representada por don José Luis Navajas Rodríguez, , cédula de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central, en adelante también “el contratista”. Y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado “Escuela Melvin Jones”, en adelante el establecimiento.

**SEGUNDO:** : Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de Infraestructura Escuela Melvin Jones”, la que comprende la provisión e instalación de 1 banca de abdominales, una barra alta, un pasamanos de desafío, una barra paralela, un bogador, señalética circuito fitness, una máquina de ejercicios elíptica, instalación fitness, obras que deberán ejecutarse de conformidad con los

planos, especificaciones técnicas y presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos por las partes y que se entenderán forman parte de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** El precio a pagar por la ejecución de la obra individualizada será la suma única y total de \$ 4.787.189.- (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos, la que será cancelada mediante estados de pago concordantes con los avances experimentados por las obras, el último de los cuales no podrá ser inferior al 15% del precio total pactado.

Cada uno de los estados de pago presentemente acordados, sólo será cursado previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación, contra la presentación de la factura correspondiente y de un Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales, según formulario N° 30, y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales, según formulario N° 30-1, ambos de la Dirección del Trabajo.

**CUARTO:** El contratista requerirá de la autorización expresa de la Corporación para suscribir con un tercero toda convención que diga relación con el cobro del precio precedentemente acordado, tales como mandatos, factoring o cualquier otro, debiendo además, informar de toda modificación o revocación de dichas convenciones.

**QUINTO:** El plazo para la ejecución de la obra será de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

**SEXTO:** En el evento que el contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 3 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) Sobre 3 días de atraso, 0,5% del valor total del contrato a contar del primer día; y,
- C) Sobre 10 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

**SEPTIMO:** La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial

alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si el contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

**OCTAVO:** Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

**NOVENO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don José Luis Navajas Rodríguez para actuar en representación de Aguilar y

Compañía Limitada, consta en la escritura pública de fecha 8 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Patricio Zaldivar Mackenna.

**DECIMO:** Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMOPRIMERO:** El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DESARROLLO SOCIAL DE**  
**PUDAHUEL**

**JOSE LUIS NAVAJAS R.**  
**AGUILAR Y COMPAÑIA**  
**LIMITADA**